

BANCO DE ESPAÑA

15122 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 24 de junio de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,790	153,096
1 ECU	167,901	168,237
1 marco alemán	84,789	84,959
1 franco francés	25,293	25,343
1 libra esterlina	255,281	255,793
100 liras italianas	8,606	8,624
100 francos belgas y luxemburgueses	411,058	411,880
1 florín holandés	75,229	75,379
1 corona danesa	22,263	22,307
1 libra irlandesa	213,432	213,860
100 escudos portugueses	82,808	82,974
100 dracmas griegas	50,260	50,360
1 dólar canadiense	103,805	104,013
1 franco suizo	101,555	101,759
100 yenes japoneses	108,926	109,144
1 corona sueca	19,321	19,359
1 corona noruega	20,101	20,141
1 marco finlandés	27,897	27,953
1 chelín austriaco	12,052	12,076
1 dólar australiano	93,309	93,495
1 dólar neozelandés	79,237	79,395

Madrid, 24 de junio de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

15123 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1998, del Banco de España, en ejecución de Acuerdo del Consejo de Ministros, de 24 de enero de 1997, por el que se impusieron, entre otras sanciones, a la entidad «Tasaciones y Valoraciones, Sociedad Anónima», la sanción de pérdida definitiva de la homologación para prestar servicios de tasación, y a don Vicente Blázquez Martínez, la sanción de separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección, tanto en sociedades de tasación como en entidades de crédito, por plazo de tres años.*

Con fecha 24 de enero de 1997, el Consejo de Ministros dictó Acuerdo resolviendo el expediente de referencia IE/ST-1/95, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 20 de octubre de 1995, a la sociedad «Tasaciones y Valoraciones, Sociedad Anónima» y a sus Administradores y, siendo firme, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de las siguientes sanciones por infracciones muy graves, impuestas en dicho Acuerdo, que dispuso:

«Segundo.—Imponer a «Tasaciones y Valoraciones, Sociedad Anónima» las siguientes sanciones previstas en el apartado tercero de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Adaptación a la Legislación Española en Materia de Entidades de Crédito, en relación con

la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

a) Pérdida definitiva de la homologación para prestar servicios de tasación, prevista en el apartado 3.a) de la disposición adicional décima de la citada Ley, por la comisión de la infracción muy grave consistente en el incumplimiento de los requisitos de homologación para ejercer la actividad de tasación, recogidos en la legislación del mercado hipotecario, tipificada en el apartado 2.a) primero de dicha disposición adicional.

Tercero.—Imponer a don Vicente Blázquez Martínez, las siguientes sanciones previstas en el apartado tercero de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Adaptación a la Legislación Española en Materia de Entidades de Crédito, en relación con la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

a) Separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección tanto en sociedades de tasación como en entidades de crédito, por plazo de tres años, prevista en el artículo 12 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, por su responsabilidad en la comisión de la infracción muy grave consistente en el incumplimiento por parte de la sociedad de tasación de los requisitos de homologación para ejercer la actividad de tasación, recogidos en la legislación del mercado hipotecario, tipificada en el apartado 2.a) primero de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994.»

Madrid, 8 de junio de 1998.—El Secretario general, Joaquín Fanjul de Alcocer.

15124 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1998, del Banco de España, en ejecución de Acuerdo del Consejo de Ministros, de 24 de enero de 1997, por el que se impusieron a la sociedad de tasación «Alcen, Sociedad Anónima», la sanción de pérdida definitiva de la homologación para prestar servicios de tasación, y a su Presidente don Pedro María Cendoya Martínez, la sanción de separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección, tanto en sociedades de tasación como en entidades de crédito, por plazo de cinco años.*

Con fecha 24 de enero de 1997, el Consejo de Ministros dictó Acuerdo resolviendo el expediente de referencia IE/ST-1/96, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 12 de abril de 1996, a la sociedad de tasación «Alcen, Sociedad Anónima» y a su Presidente, don Pedro María Cendoya Martínez y, siendo firme, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de las siguientes sanciones por infracciones muy graves, impuestas en dicho Acuerdo, que dispuso:

«Segundo.—Imponer a «Alcen, Sociedad Anónima» la sanción de pérdida definitiva de la homologación para prestar servicios de tasación, prevista en el apartado 3.a) de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Adaptación a la Legislación Española en Materia de Entidades de Crédito, en relación con la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, por la comisión de la infracción consistente en obstruir la labor inspectora del Banco de España, mediando requerimiento expreso y escrito al respecto, infracción tipificada como muy grave en el apartado 2.a) cuarto de dicha disposición adicional.

Tercero.—Imponer a su Presidente don Pedro María Cendoya Martínez la sanción de separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección, tanto en sociedades de tasación como en entidades de crédito, por plano de cinco años, prevista en el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Adaptación de la Legislación Española en Materia de Entidades de Crédito, en relación con el artículo 12 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, por su responsabilidad en la comisión de infracción consistente en obstruir